



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/01/17	Hs. 10:30
Numero: 20	Fojas: 37
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

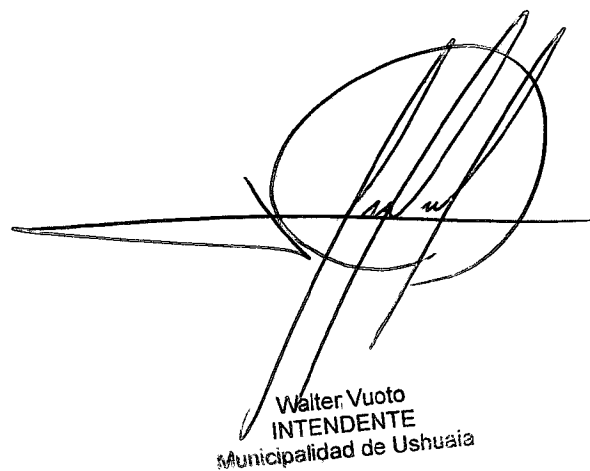
011
Nota Nº /2017
Letra Mun U.

Ushuaia, 10 ENE 2017

SRES. COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a la Comisión de Receso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5181, a la 5191, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-9/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se ratifica según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C N° 643/2016, sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m2 ubicados el tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I core agregado a la misma y se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 – Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 009 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5181, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se ratifica según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C N° 643/2016, sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m2 ubicados el tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I core agregado a la misma y se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 – Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos , para la protección ambiental de los bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 038 /2017

Walter Vuolo
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARIÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S. y M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Fariña
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C. N° 643/2016, sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m² ubicados en tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el proyecto de urbanización afectado al área de cambio de categoría estará sujeto a la presentación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo en los términos de la Ley Nacional N° 26.331 y normativa complementaria ante la Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO 4º.- La superficie correspondiente a dicho cambio de categoría, deberá ser incluida en la próxima actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 8 1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.

co

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º

Concejo Deliberante de Ushuaia

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO G. PAPA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



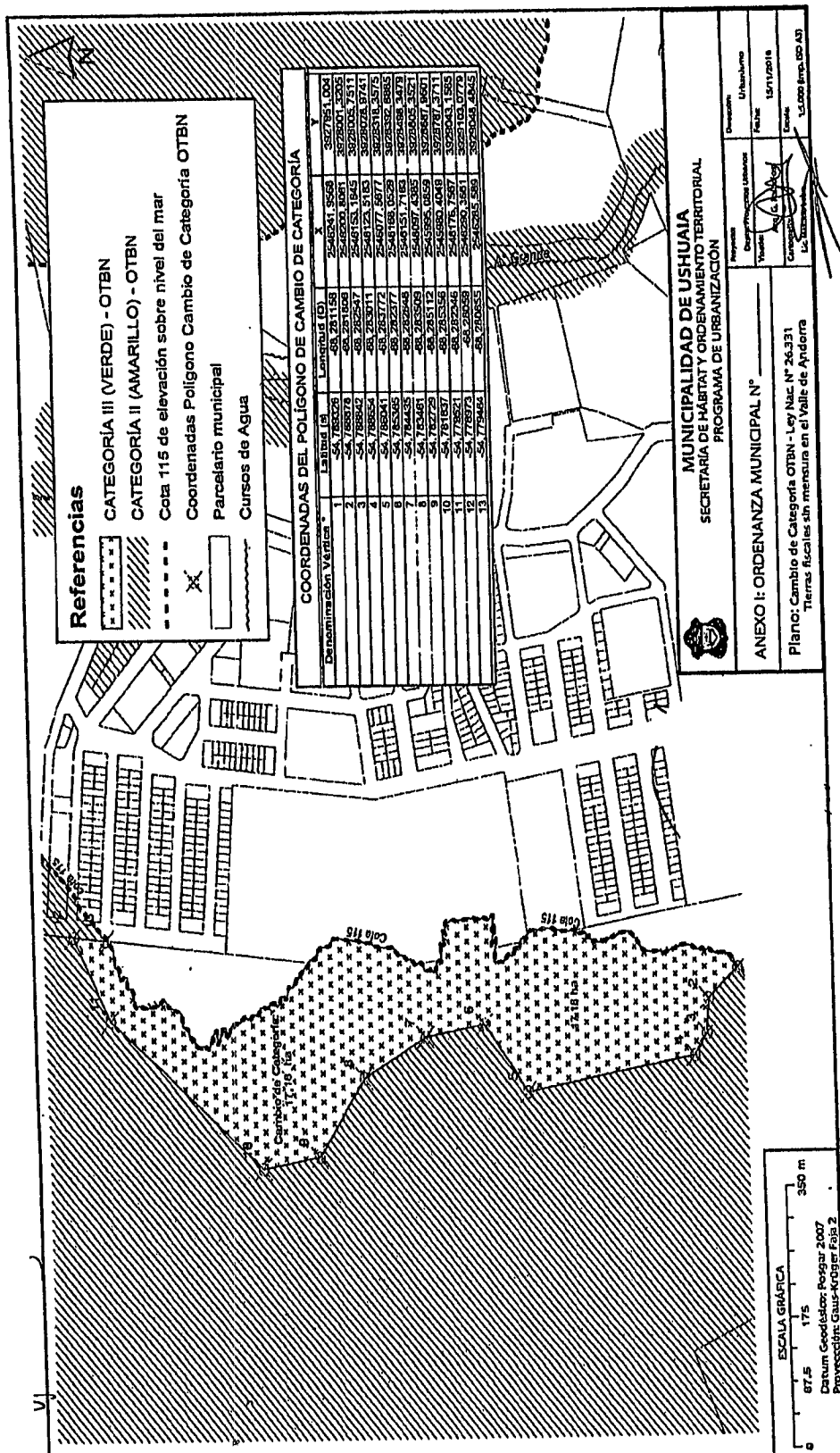
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.
ORDENANZA N°



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. F. FERNANDEZ
Jefe de Despacho General
D. N. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-137/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se afecta como espacio verde una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados (18.000,00 m2) de tierras fiscales sin mensurar, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se desafecta como espacio verde una superficie aproximada de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245,00 m2) para ser afectado como calle y ochavas, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 008 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5182, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se afecta como espacio verde una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados (18.000,00 m2) de tierras fiscales sin mensurar, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se desafecta como espacio verde una superficie aproximada de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245,00 m2) para ser afectado como calle y ochavas, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma...Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

039

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Oscar H. GOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN G. PARILLA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PIRELLI
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

76/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR como espacio verde una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados (18.000,00 m²) de tierras fiscales sin mensurar, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR como espacio verde una superficie aproximada de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245,00 m²) para ser afectado como calle y ochavas, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 8 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BERNANDEZ
Despacho General
UT - S
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

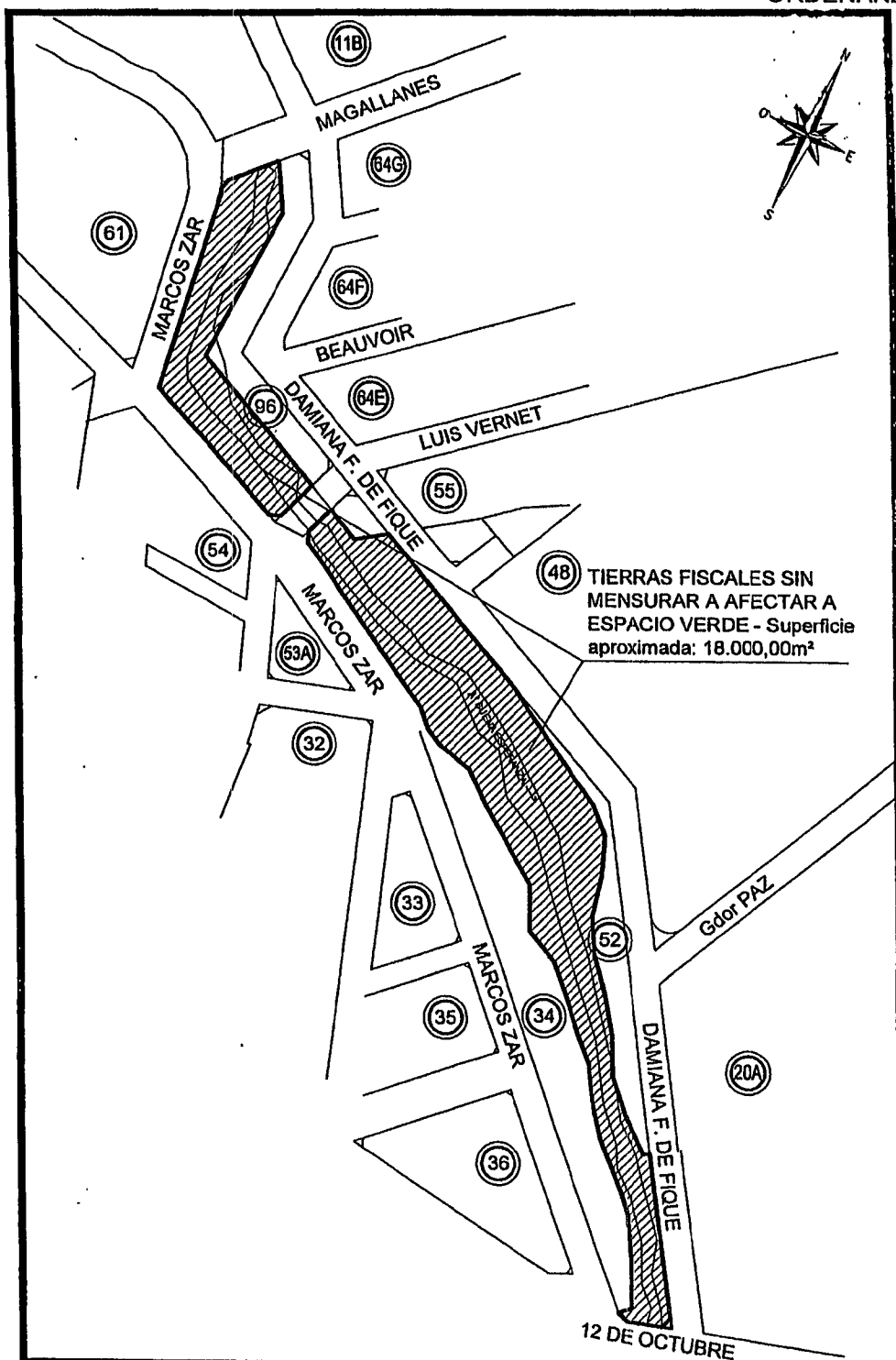
Nancy PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I. 5-1-82

ORDENANZA Nº



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:
CROQUIS DESAFECTACION TIERRAS FISCALES SIN
MENSURAR ARROYO BUENA ESPERANZA

plano de:

relevó:
visado:
dibujo:
A.I. PIZARRO

dirección:
D.U.
fecha:
09/2016
escala:
s/esc.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DA FERNANDEZ
Despacho General
D.T. S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

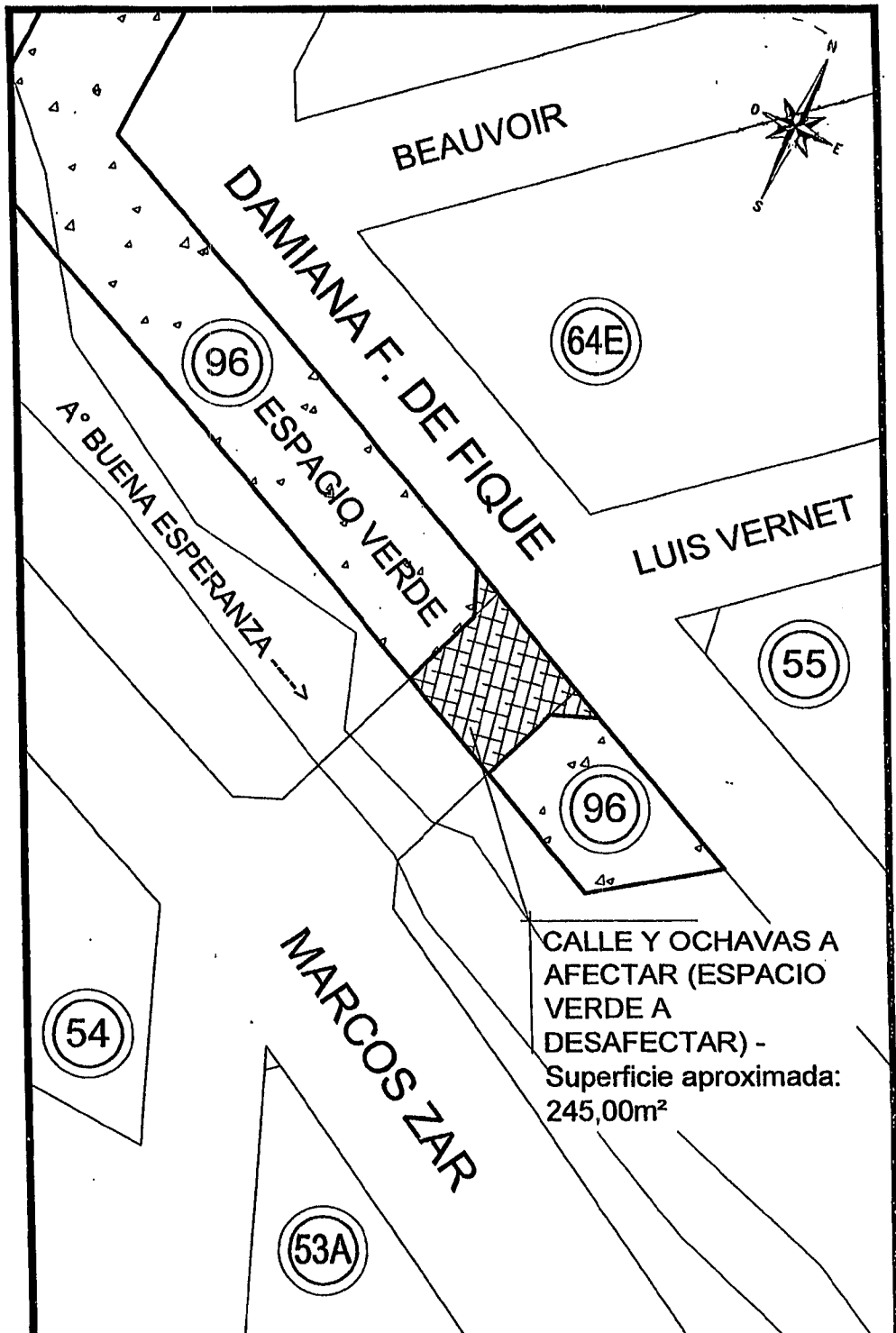
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO II. 3182
ORDENANZA Nº



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema: CROQUIS DE DESAFECTACION DE ESPACIO VERDE -
MACIZO 06 DE LA SECCION C

plano de:

relevó:	dirección:
visado:	fecha:
Agrim. J.A. ROLANDO	09/2016
dibujo:	escala:
A.I. PIZARRO	s/esc.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE G. FARIÑA BERNANDEZ
Jefe de Pto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-16/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal de 3m, normado para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja, al predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 50, Sección F de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación del "Local 1", de acuerdo al plano visado "Obra Antirreglamentaria" del 7 de octubre de 2015, obrante a fojas 32 del Expediente DOP N° 372/2014.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 006 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5183, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal de 3m, normado para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja, al predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 50, Sección F de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación del "Local 1", de acuerdo al plano visado "Obra Antirreglamentaria" del 7 de octubre de 2015, obrante a fojas 32 del Expediente DOP N° 372/2014. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 040 /2017.

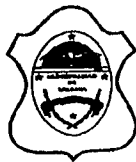
bx

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. S. FARINÁ FERNÁNDEZ
Ej. Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Petricci
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

59/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal de 3m, normado para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja, al predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 50, Sección F de la ciudad de Ushuaia, con el solo objeto de tramitar el Certificado de Aptitud Técnica para la habilitación del "Local 1", de acuerdo al plano visado "Obra Antirreglamentaria" del 7 de octubre de 2015, obrante a foja 32 del Expediente DOP N° 372/2014.

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática de la autorización enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada al cumplimiento del artículo III.14.1 del Código de Edificación, y a la regularización de la invasión entre predios linderos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 8 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-17/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se modifican los incisos 3) y 4) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3816 y el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3816 del acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 010 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5184, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se modifican los incisos 3) y 4) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3816 y el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3816 del acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

041

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Oscar H. Solari
Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia 7
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

42/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los incisos 3) y 4) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3816, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "3) una fracción de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148 m²) de la parcela identificada en el punto 2 de la presente, para ser afectada como Espacio Verde y anexada a la Parcela 3b, del Macizo 2, de la Sección H, de la ciudad de Ushuaia;
- 4) una fracción de cuatrocientos ocho metros cuadrados (408 m²) de la calle Formosa para ser afectada como Espacio Verde y anexada a la Parcela 3c, Macizo 52, Sección H, de la ciudad de Ushuaia."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3816 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 8 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

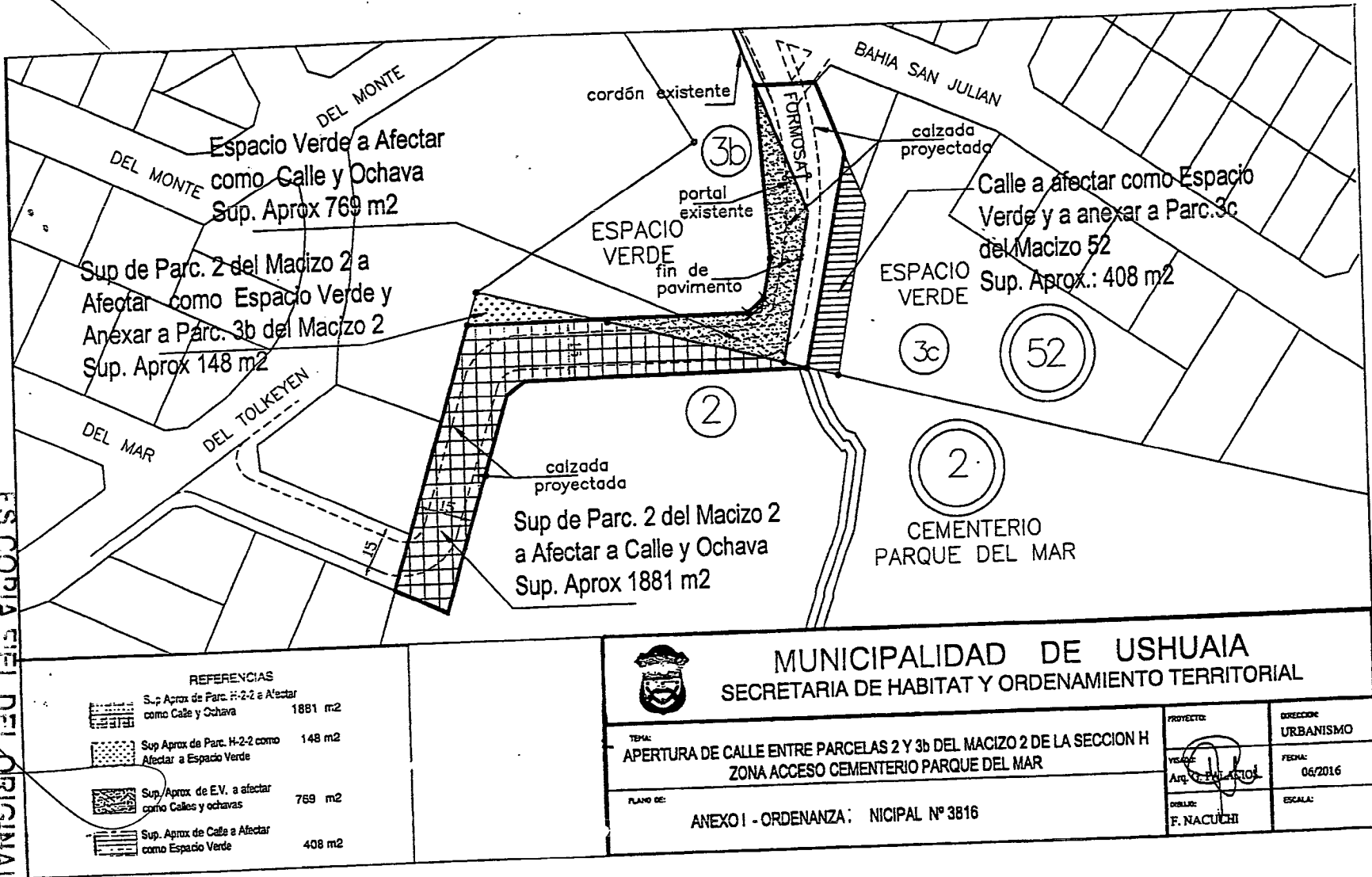
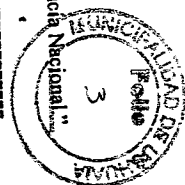
Nancy
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5184

ANEXO I -
ORDENANZA Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-25/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Este/Oeste sobre la calle Monseñor José Maria Scriva, entre las calles Onas y su intersección con la calle Darwin y de la calle Darwin, desde su intersección con la calle Monseñor José Maria Scriva, hacia avenida Hernando de Magallanes, sentido Norte/Sur.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 015 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5185, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Este/Oeste sobre la calle Monseñor José Maria Scriva, entre las calles Onas y su intersección con la calle Darwin y de la calle Darwin, desde su intersección con la calle Monseñor José Maria Scriva, hacia avenida Hernando de Magallanes, sentido Norte/Sur. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

042
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Bel

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pardo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

144/1994

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Este/Oeste sobre la calle Monseñor José María Scriva, entre las calles Onas y su intersección con la calle Darwin.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular de la calle Darwin, desde su intersección con la calle Monseñor José María Scriva, hacia la avenida Hernando de Magallanes, sentido Norte/Sur.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 8 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.-S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-34/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 1c, del Macizo 72, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo a los lineamientos generales indicados en el croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal al visado del correspondiente plano de mensura y división y se exceptúa a la subdivisión autorizada mediante el artículo primero de la ordenanza, de cumplir con lo establecido en los Artículos IV.3.2 – Tipología de los Macizos y IV.3.2.1 – Dimensiones, del Código de Planeamiento de la ciudad de Ushuaia, autorizando la conformación de dos (2) macizos de geometría irregular.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 007 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5186, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 1c, del Macizo 72, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo a los lineamientos generales indicados en el croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal al visado del correspondiente plano de mensura y división y se exceptúa a la subdivisión autorizada mediante el artículo primero de la ordenanza, de cumplir con lo establecido en los Artículos IV.3.2 – Tipología de los Macizos y IV.3.2.1 – Dimensiones, del Código de Planeamiento de la ciudad de Ushuaia, autorizando la conformación de dos (2) macizos de geometría irregular. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Osvaldo H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. BACIGALUPE
Jefa de Despacho General
D.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy A. BACIGALUPE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 8 6 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

839/2005

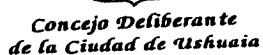
*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 1c, del Macizo 72, de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo a los lineamientos generales indicados en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal al visado del correspondiente plano de mensura y división.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público las superficies que, por aplicación del presente instrumento, son cedidas en concepto de calle, ochavas y espacio verde, una vez registrada la mensura correspondiente en la Gerencia de Catastro Provincial.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a la subdivisión autorizada mediante el artículo 1º de la presente ordenanza, de cumplir con lo establecido en los Artículos IV.3.2 - Tipología de los Macizos y IV.3.2.1 - Dimensiones, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando la conformación de dos (2) macizos de geometría irregular.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR a las nuevas parcelas identificadas como 2, 3, 4, 5 y 6 del Macizo 72A según Anexo I de la presente ordenanza, de cumplir con lo establecido en los Artículos V.1.3.1 - Determinación del Espacio Libre del Macizo y V.2.4 - Espacio Urbano, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando la implantación de las construcciones existentes, sin perjuicio de mantener las exigencias referidas a vistas a predios linderos, conforme a lo establecido en el Artículo III.11.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia.



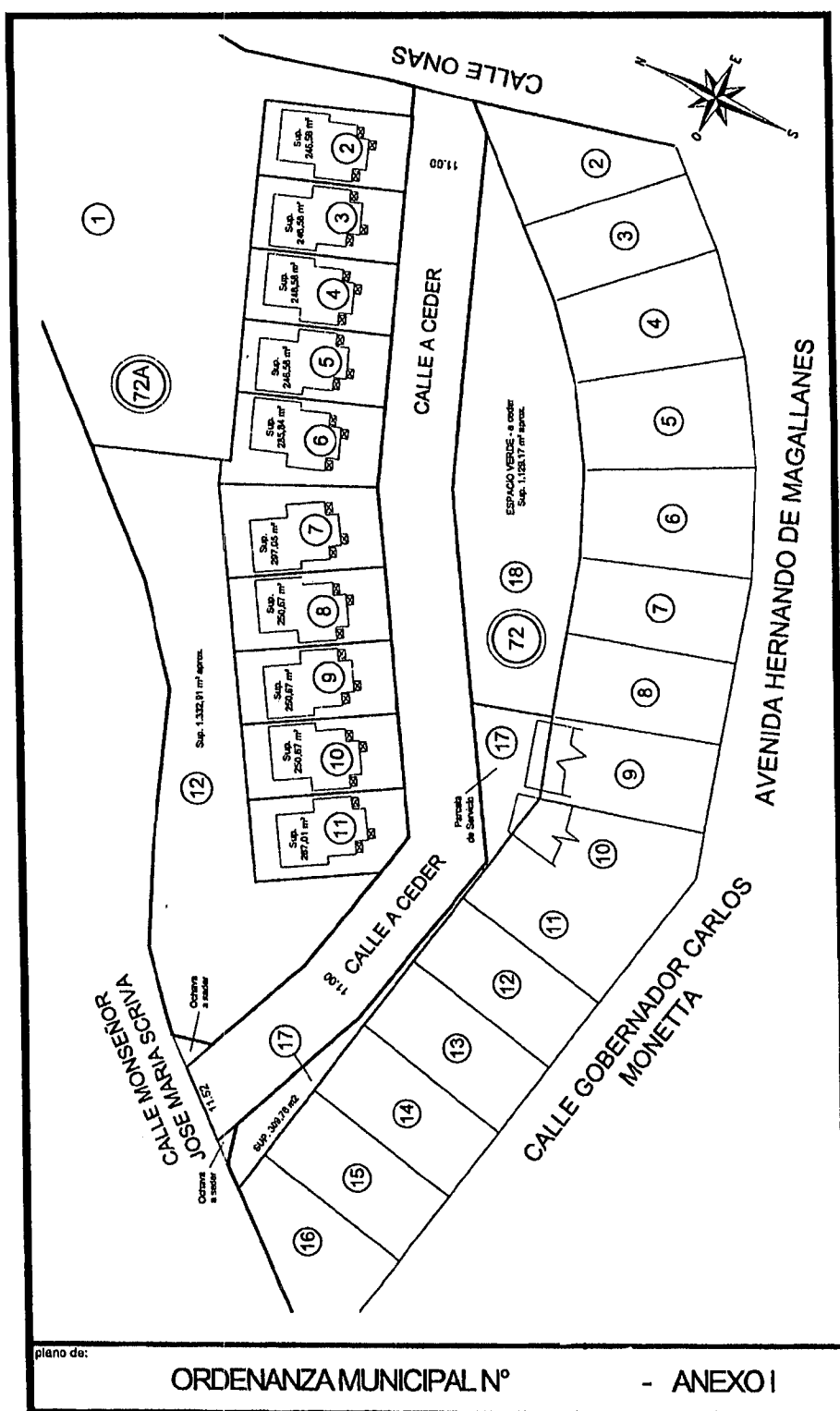
Wanam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I. 5186.
ORDENANZA N°

Nancy Patrón 17
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

10 ENE 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-40/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se renueva la excepción otorgada por Ordenanza Municipal N° 4530 del cumplimiento y alcance del inciso c), del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Alicia Banina del Valle Castro, DNI 25.114.979, heredera de la Licencia de Taxi N° 028, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y se autoriza por trescientos sesenta y cinco días (365) corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 028.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 014 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5187, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se renueva la excepción otorgada por Ordenanza Municipal N° 4530 del cumplimiento y alcance del inciso c), del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Alicia Banina del Valle Castro, DNI 25.114.979, heredera de la Licencia de Taxi N° 028, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y se autoriza por trescientos sesenta y cinco días (365) corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 028. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 044 - /2017.

BA

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

14/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la excepción otorgada por Ordenanza Municipal N° 4530 del cumplimiento y alcance del inciso c), del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Alicia Banina del Valle Castro, DNI 25.114.979, heredera de la Licencia de Taxi N° 028, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que sea habilitada como chofer de la Licencia de Taxi N° 028 deberá cumplir con los requisitos prevista para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 028.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 8 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

C.D.

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente Nº CD-42/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa a la señora Rosana Beatriz López, DNI 22.855.222, concesionaria de la Licencia de Taxi Nº 205, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal Nº 2986 y se autoriza por trescientos sesenta y cinco días (365) corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi Nº 205.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 013 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5188

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa a la señora Rosana Beatriz López, DNI 22.855.222, concesionaria de la Licencia de Taxi Nº 205, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal Nº 2986 y se autoriza por trescientos sesenta y cinco días (365) corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi Nº 205. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 045 /2017.

BL

Lic. Alejandro Lucas GALLO
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTHER FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Rosana Beatriz López, DNI 22.855.222, concesionaria de la Licencia de Taxi N° 205, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 205.

ARTÍCULO 3º.- La presente excepción no habilita a conducir, hasta tanto sea posible el cumplimiento de lo exigido por norma.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 8 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FERNANDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. U.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-45/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se asigna el nombre Domingo "Mingo" Moreno al mirador de aves ubicado en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Bahía Encerrada con recursos que fueron donados por quien se busca homenajear con la denominación elegida para este espacio público.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 011 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 189, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se asigna el nombre Domingo "Mingo" Moreno al mirador de aves ubicado en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Bahía Encerrada con recursos que fueron donados por quien se busca homenajear con la denominación elegida para este espacio público. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

046

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

ba

Oscar H. Souto
Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

María G. Farina Fernandez
María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

123/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre Domingo "Mingo" Moreno al mirador de aves ubicado en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Bahía Encerrada con recursos que fueron donados por quien se busca homenajear con la denominación elegida para este espacio público.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5189 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ROSARIO FERNANDEZ
Despacho General
DT - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-15/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 02a, autorizándose un FOT de 5.10, una Altura sobre línea de edificación de 16m, una Altura Máxima de 25m, y una Altura sobre línea de edificación contra-frontal de 16.85 m, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 20 y 40 del Expediente DU-10438/2015, quedando condicionado a la presentación y ejecución de un tratamiento de fachada sobre los muros laterales, previa aprobación del área técnica competente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 005 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5190 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 02a, autorizándose un FOT de 5.10, una Altura sobre línea de edificación de 16m, una Altura Máxima de 25m, y una Altura sobre línea de edificación contra-frontal de 16.85 m, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 20 y 40 del Expediente DU-10438/2015, quedando condicionado a la presentación y ejecución de un tratamiento de fachada sobre los muros laterales, previa aprobación del área técnica competente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 047 /2017.

Ba

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia 7 1 1 1
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

75/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 02a, autorizándose un FOT de 5.10, una Altura sobre la línea de edificación de 16m, una Altura Máxima de 25m, y una Altura sobre línea de edificación contra-frontal de 16.85m, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 20 y 40 del Expediente DU-10438/2015.

ARTÍCULO 2º.- Lo indicado en el artículo 1º quedará condicionado a la presentación y ejecución de un tratamiento de fachada sobre los muros laterales, previa aprobación del área técnica competente.

ARTÍCULO 3º.- Lo indicado en el artículo 1º quedará condicionado a la firma de un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los propietarios de la parcela, para la ejecución a coste y cargo de los segundos del "Proyecto de revalorización del espacio verde y circulación vertical de la calle Belgrano", a ser proyectado por el área técnica municipal de competencia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



[Signature]
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Wlam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-225/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 6/1/2017, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, en el marco del Sistema de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada creado por Ordenanza Municipal N° 3565, a la obra denominada "Repavimentación 1400 m - Avenida Perito Moreno", conforme se especifica en el punto I.b del Anexo I de la misma y se aprueba la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra, el presupuesto de obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero, el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago según Anexos I, II y III que forman parte de la misma y se incorpora en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1° a los frentistas de las obras, conforme a lo establecido en el punto 13), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza N° 1521: "Otra forma de prorrateo" que se define en el punto b del Anexo III de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 004/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5191.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 6/1/2017, por medio de la cual se declara como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, en el marco del Sistema de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada creado por Ordenanza Municipal N° 3565, a la obra denominada "Repavimentación 1400 m - Avenida Perito Moreno", conforme se especifica en el punto I.b del Anexo I de la misma y se aprueba la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra, el presupuesto de obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero, el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago según Anexos I, II y III que forman parte de la misma y se incorpora en el

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viram G. FARIÑA BERNANDEZ
Jefa Cpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

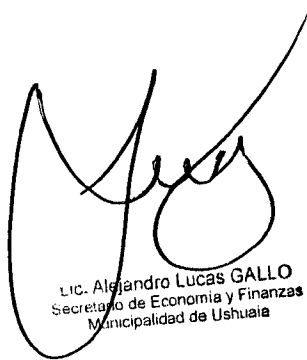
Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º a los frentistas de las obras, conforme a lo establecido en el punto 13), Parte III, del Anexo I de la Ordenanza Nº 1521: " Otra forma de prorratio " que se define en el punto b del Anexo III de la misma..Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

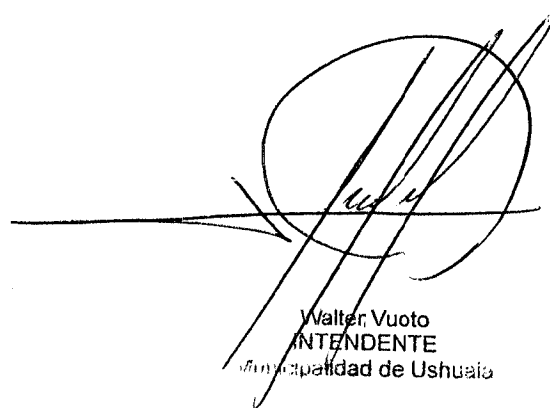
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

048

DECRETO MUNICIPAL Nº /2017.

pl


LIC. Alejandro Lucas GALLO
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 1 9 1 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

93/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, en el marco del Sistema de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada creado por Ordenanza Municipal N° 3565, a la obra denominada "Repavimentación 1400 m - Avenida Perito Moreno", conforme se especifica en el punto I.b del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el monto a prorratear, la forma de prorratear, los montos de las contribuciones por mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el artículo 1º a los frentistas de las obras, conforme a lo establecido en el punto 13), Parte III del Anexo I de la Ordenanza N° 1521: "otra forma de prorrateo" que se define en el punto b del Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDER a la apertura del Registro de Oposición a la realización de la obra mencionada en el artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243, Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5191

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06/01/2017.-

co

C.D.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSARIO FERNANDEZ
Jefe de Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yvonne G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
B-1 - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 1 9 1

ANEXO I.-----

ORDENANZA Nº

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Adecuación de superficie:
 - Rotura y retiro de pavimento existente.
- Movimiento de suelos:
 - Excavación de caja en suelo común.
 - Perfilado y compactación de banquetas.
- Paquete estructural:
 - Base mejorada (e: 0,30 m).
- Hormigón:
 - Pavimento (e: 0,20 m).
 - Cordón de 0,15 x 0,15.
- Varios:
 - Ejecución de islas y veredas.

I.b – ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

El sector donde se realizará la obra, que comprende una extensión de UN MIL CUATROCIENTOS (1400) metros lineales entre la intersección de la Av. Perito Francisco Moreno y calle Gendarme Argentino hasta la intersección de la Av. Perito Francisco Moreno y calle Eva Perón, se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

Los estudios técnicos efectuados en los distintos sectores, relativos a la constitución edafológica del suelo, determinaron las características y dimensiones del paquete estructural que se adoptó.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La repavimentación y ampliación de la Avenida Perito Moreno, no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto.

Se obtendrá una sensible mejora en las condiciones del tránsito y se eliminará el polvo en suspensión que se origina en el período estival.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legístico
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA BERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II. 5 1 9 1
ORDENANZA Nº

II.a – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es DE PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 40.276.735,00), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	ADECUACIÓN DE SUPERFICIE				
1.1	Rotura y retiro de pavimento existente	m²	8.140	\$ 359,00	\$ 2.922.260,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS				
2.1	Excavación de caja en suelo común	m³	5.607	\$ 241,00	\$ 1.351.287,00
2.2	Perfilado y compactación de banquetas	m³	3.917	\$ 910,00	\$ 3.564.470,00
3	PAQUETE ESTRUCTURAL				
3.1	Base mejorada (e: 0,30 m)	m²	5.607	\$ 706,00	\$ 3.958.542,00
4	HORMIGÓN				
4.1	Pavimento (e: 0,20 m)	m²	20.011	\$ 1.372,00	\$ 27.455.092,00
4.2	Cordón de 0,15 x 0,15 m	m	255	\$ 315,00	\$ 80.325,00
5	VARIOS				
5.1	Ejecución de Islas y veredas	GI	1	\$ 394.759,00	\$ 394.759,00
6	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	GI	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00

C.D.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5191

ANEXO II.-----
ORDENANZA Nº

Cálculo del Valor Actual Neto (V.A.N.) y la Tasa Interna de Retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	\$ 40.326.735,00	\$ 17.569.902,25	\$ 9.689.467,11	\$ 6.973.572,18	\$ 4.911.540,22	\$ 3.162.594,36	\$ 794.632,32	\$ 794.632,32	\$ 794.632,32	\$ 794.632,32
Presupuesto Municipal	\$ 40.276.735,00									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		\$ 17.349.902,25	\$ 9.469.467,11	\$ 6.753.572,18	\$ 4.691.540,22	\$ 2.942.594,36	\$ 574.632,32	\$ 574.632,32	\$ 574.632,32	\$ 574.632,32
Ahorro de mantenimiento de calles	\$ 50.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00
Usos	\$ 40.276.735,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 850.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
Inversiones										
Gastos administrativos, de operación y mantenimiento calles asfaltadas	\$ 40.276.735,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 850.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
Flujo Neto	\$ 50.000,00	\$ 17.389.902,25	\$ 9.509.467,11	\$ 6.793.572,18	\$ 4.731.540,22	\$ 2.982.594,36	\$ -55.367,68	\$ 614.632,32	\$ 614.632,32	\$ 614.632,32
Valor actual neto (V.A.N.)	\$ 31.579.439,75									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	3,09%									
Tasa de descuento	10 %									

II.c - FORMA DE CONTRATACIÓN:

C.D.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

Miriam G. FERRINDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. T. S. L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5191

ANEXO II.-----
ORDENANZA N°

Se realizará licitación pública en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5°, de la mencionada ley.

II.d - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

N°	Ítem Designación	Monto		Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	ADECUACIÓN DE SUPERFICIE												
1.1	Rotura y retiro de pavimento existente	\$ 2.922.260,00	7,26%	30%	\$ 876.678,00	40%	\$ 1.168.904,00	30%	\$ 876.678,00				
2	MOVIMIENTO DE SUELOS												
2.1	Excavación de caja en suelo común	\$ 1.351.287,00	3,36%	20%	\$ 270.257,40	30%	\$ 405.386,10	30%	\$ 405.386,10	20%	\$ 270.257,40		
2.2	Perfilado y compactación de banquetas	\$ 3.564.470,00	8,85%			10%	\$ 356.447,00	20%	\$ 712.894,00	30%	\$ 1.069.341,00	40%	\$ 1.425.788,00
3	PAQUETE ESTRUCTURAL												
3.1	Base mejorada (e: 0,30 m)	\$ 3.958.542,00	9,83%	10%	\$ 395.854,20	30%	\$ 1.187.562,60	30%	\$ 1.187.562,60	25%	\$ 989.635,50	15%	\$ 12.048,75
4	HORMIGÓN												
4.1	Pavimento (e: 0,20 m)	\$ 27.455.092,00	68,17%	10%	\$ 2.745.509,20	25%	\$ 6.863.773,00	30%	\$ 8.236.527,60	25%	\$ 6.863.773,00	10%	\$ 2.745.509,20
4.2	Cordón de 0,15 x 0,15 m	\$ 80.325,00	0,20%	5%	\$ 4.016,25	25%	\$ 20.081,25	30%	\$ 24.097,50	25%	\$ 20.081,25	10%	\$ 8.032,50
5	VARIOS												
5.1	Ejecución de Islas y veredas	\$ 394.759,00	0,98%					30%	\$ 118.427,70	30%	\$ 118.427,70	40%	\$ 157.903,60
6	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	\$ 550.000,00	1,37%	20%	\$ 110.000,00	20%	\$ 110.000,00	20%	\$ 110.000,00	20%	\$ 110.000,00	20%	\$ 110.000,00
		\$ 40.276.735,00	100,00%										

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Avance mensual en pesos	\$ 4.402.315,05	\$ 10.112.153,95	\$ 11.671.573,50	\$ 9.441.515,85	\$ 4.649.176,65
Avance acumulado en pesos	\$ 4.402.315,05	\$ 14.514.469,00	\$ 26.186.042,50	\$ 35.627.558,35	\$ 40.276.735,00
Avance mensual en porcentaje	10,93%	25,11%	28,98%	23,44%	11,54%
Avance acumulado en porcentaje	10,93%	36,04%	65,02%	88,46%	100,00%

E. ALEJANDRO BÉROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N.º 3
C.º 3
Despacho General
DT - S. L. Y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.ª G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.Ly.T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 1 9 1 .

ANEXO III.-----

ORDENANZA Nº

III.a – MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 40.276.735,00). La Municipalidad de Ushuaia absorberá el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) del presupuesto de la obra, quedando un monto a prorratear de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.985.412,45).

III.b – FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en al punto 13), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza Nº 1521: "otra forma de prorrateo" que se define de la siguiente manera:

- 1) El CUARENTA POR CIENTO (40 %) del monto a prorratear se dividirá proporcionalmente a los metros de frente de la parcela.
- 2) El SESENTA POR CIENTO (60 %) del monto a prorratear se dividirá proporcionalmente a la superficie de la parcela.
- 3) Las parcelas que tengan una superficie menor A TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (355,00 m²) y posean vivienda unifamiliar, tendrán un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en el monto de la contribución por mejoras.

III.c – MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

Nº DE ORDEN	UBICACIÓN CATASTRAL				DATOS TOTALES DE LA PARCELA		DATOS DEL INMUEBLE		ALÍCUOTA	MONTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P		METROS DE FRENTE	SUPERFICIE DEL TERRENO	METROS DE FRENTE	SUPERFICIE DEL TERRENO		
							40%	60%		
1	F	1	20a		100,00	8.500,00	40,00	5.100,00	0,0460945	\$ 1.243.880,01
2	F	1	19c		41,26	3.716,86	16,50	2.230,12	0,0197821	\$ 533.827,10



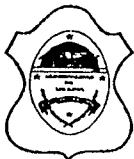
E. ALEJANDRO BERCÚ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. L y T
Municipalidad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 1 9 1

ANEXO III.-----

ORDENANZA N°

3	F	1	17a		98,40	14.677,10	39,36	8.806,26	0,0683346	\$ 1.844.037,89
4	F	1	16		45,63	7.156,95	18,25	4.294,17	0,0329652	\$ 889.580,29
5	F	1	15c		31,00	3.441,42	12,40	2.064,85	0,0172244	\$ 464.807,75
6	F	1	15f		20,00	927,00	8,00	556,20	0,0064054	\$ 172.853,50
7	F	1	15k		20,00	927,00	8,00	556,20	0,0064054	\$ 172.853,50
8	F	1	15n		30,00	1.390,50	12,00	834,30	0,0096082	\$ 259.280,25
9	F	1	15l		20,00	927,00	8,00	556,20	0,0064054	\$ 172.853,50
10	F	1	15j		35,00	1.120,00	14,00	672,00	0,0093815	\$ 253.163,64
11	F	1	14a		85,48	12.399,48	34,19	7.439,69	0,0580865	\$ 1.567.488,33
12	F	127	3		73,65	1.453,91	29,46	872,35	0,0164551	\$ 444.048,60
13	F	127	4c		36,50	999,78	14,60	599,87	0,0091713	\$ 247.491,28
14	F	127	4b		22,60	500,16	9,04	300,10	0,0052460	\$ 141.564,84
15	F	128			163,49	3.034,82	65,40	1.820,89	0,0358265	\$ 966.792,38
16	F	2	31		78,54	9.280,66	31,42	5.568,40	0,0456831	\$ 1.232.777,64
17	F	2	10		30,00	2.490,00	12,00	1.494,00	0,0136100	\$ 367.270,92
18	F	2	8		30,00	1.500,00	12,00	900,00	0,0100067	\$ 270.035,12
19	F	2	7		28,76	1.490,01	11,50	894,01	0,0097824	\$ 263.981,99
20	F	1A	3c		26,47	1.376,51	10,59	825,91	0,0090222	\$ 243.467,52
21	F	1A	3b		28,00	1.400,00	11,20	840,00	0,0093396	\$ 252.032,78
22	F	1A	3a		27,40	1.385,28	10,96	831,17	0,0091951	\$ 248.132,85
N° DE ORDEN	UBICACIÓN CATASTRAL				DATOS TOTALES DE LA PARCELA		DATOS DEL INMUEBLE		ALÍCUOTA	MONTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P		METROS DE FRENTE	SUPERFICIE DEL TERRENO	METROS DE FRENTE	SUPERFICIE DEL TERRENO		
							40%	60%		
23	F	1A	2e		29,00	2.423,98	11,60	1.454,39	0,0132181	\$ 356.696,30
24	F	1A	2f		60,00	5.529,46	24,00	3.317,68	0,0292198	\$ 788.508,70
25	F	1A	1c		89,52	7.821,54	35,81	4.692,92	0,0420367	\$ 1.134.376,99
26	F	3A	21p		18,56	239,95	7,42	143,97	0,0036858	\$ 99.462,39
27	F	3A	20		21,74	228,37	8,70	137,02	0,0041264	\$ 111.352,54
28	F	6	4		86,38	6.097,30	34,55	3.658,38	0,0352851	\$ 952.182,16
29	F	6	3		76,12	3.783,00	30,45	2.269,80	0,0253066	\$ 682.910,10
30	F	6	1f		163,02	10.736,89	65,21	6.442,13	0,0637882	\$ 1.721.351,74
31	F	5	17b		12,46	188,11	4,98	112,87	0,0025733	\$ 69.440,57
32	F	5	17d		60,55	978,88	24,22	587,33	0,0127406	\$ 343.809,56
33	F	5	14a		133,00	4.919,58	53,20	2.951,75	0,0380649	\$ 1.027.197,33
34	Tierras sin mensurar				63,50	2.500,00	25,40	1.500,00	0,0187241	\$ 505.277,20
35	F	5	22		42,37	1.396,54	16,95	837,92	0,0115051	\$ 310.470,14
36	F	5	21		22,73	521,30	9,09	312,78	0,0053426	\$ 144.172,91

C.D.

E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Depate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 1 9 1

ANEXO III.-----

ORDENANZA N°

37	F	5	20		27,57	509,00	11,03	305,40	0,0060315	\$ 162.761,74
38	F	5	19		21,69	439,74	8,68	263,84	0,0048881	\$ 131.908,36
39	F	5	18		12,49	352,27	5,00	211,36	0,0031753	\$ 85.686,74
40	F	5	16b		11,23	333,71	4,49	200,23	0,0029168	\$ 78.710,07
41	F	5	16c		11,00	288,36	4,40	173,02	0,0027168	\$ 73.315,12
42	F	5	13b		16,30	448,19	6,52	268,91	0,0041019	\$ 110.691,74
43	F	5	12		22,00	574,33	8,80	344,60	0,0054250	\$ 146.395,51
44	F	5	11		24,00	556,27	9,60	333,76	0,0056624	\$ 152.802,23
45	F	5	10		31,84	980,35	12,74	588,21	0,0083942	\$ 226.522,24
46	F	5	8d		42,84	2.019,21	17,14	1.211,53	0,0138427	\$ 373.549,96
47	F	5	7		32,40	1.201,91	12,96	721,15	0,0092855	\$ 250.573,97
48	F	5	6d		42,84	2.020,78	17,14	1.212,47	0,0138484	\$ 373.704,17
49	F	5	6c		37,85	1.226,40	15,14	735,84	0,0102007	\$ 275.271,31
50	F	5	6b		43,30	1.993,82	17,32	1.196,29	0,0138200	\$ 372.937,73
51	F	5	5a		20,70	1.001,27	8,28	600,76	0,0067819	\$ 183.011,34
52	F	5	5b		41,77	1.934,14	16,71	1.160,48	0,0133709	\$ 360.817,97
53	F	5	4j		15,29	330,48	6,12	198,29	0,0035204	\$ 94.999,33
54	F	5	4k		12,20	246,90	4,88	148,14	0,0027478	\$ 74.151,33
55	F	5	4b		11,39	246,21	4,56	147,73	0,0026225	\$ 70.770,44
56	F	5	3g		9,20	202,61	3,68	121,57	0,0021319	\$ 57.530,44
57	F	5	3h		10,00	208,87	4,00	125,32	0,0022760	\$ 61.417,50
58	F	5	3d		10,00	211,27	4,00	126,76	0,0022847	\$ 61.653,23
59	F	5	2		45,30	2.888,00	18,12	1.732,80	0,0173776	\$ 468.942,83
60	F	5	1		23,01	2.026,00	9,20	1.215,60	0,0108617	\$ 293.106,78
61	F	4	2e		50,35	11.033,00	20,14	6.619,80	0,0477882	\$ 1.289.584,19
62	F	4	1		61,30	4.117,70	24,52	2.470,62	0,0242785	\$ 655.165,83

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

A – Para los contribuyentes que adhieran a Programas Municipales que fomenten el Cumplimiento Fiscal:

- Contado: DIEZ POR CIENTO de descuento (10 %).
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: con un DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) anual, sistema francés.
 - De siete (7) a doce (12) cuotas: con un interés del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) anual, sistema francés.

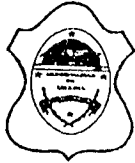


ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"
Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam GUARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III.-----5 1 9 1

ORDENANZA N°

- o De trece (13) a sesenta (60) cuotas: con un interés del TREINTA POR CIENTO (30 %) anual, sistema francés.
 - o Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) anual, sistema francés.
- B – Para los contribuyentes que no adhieran a Programas Municipales que fomenten el Cumplimiento Fiscal Financiado: en cuotas, por adhesión a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
- o Hasta doce (12) cuotas: con un interés del TREINTA POR CIENTO (30 %) anual, sistema francés.
 - o De trece (13) a sesenta (60) cuotas: con un interés del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) anual, sistema francés.
 - o Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37 %) anual, sistema francés.
- C – Para los contribuyentes que no adhieran a ninguna de las opciones anteriores:
- o En sesenta (60) cuotas: con un interés del TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37 %) anual, sistema francés.
- D – Dentro de las alternativas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:
- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del SIETE POR CIENTO (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
 - Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
 - La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.



E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia